

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA FIGURA DE *COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL*, ASÍ COMO LAS FUNCIONES QUE DEBERÁ REALIZAR DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.**

**ANTECEDENTES :**

1.- Con fundamento en el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Instituto Estatal Electoral.

2.- El artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur señala: “El Instituto Estatal Electoral, es el organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios”.

3.- El artículo 117 de la Ley Electoral del Estado establece que los “Comités Distritales Electorales son los órganos del Instituto Estatal Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en la elección de Diputados, en el ámbito de su competencia conforme a lo estipulado en esta Ley y los acuerdos que emita el Instituto Estatal Electoral”.

4.- De conformidad con el artículo 123, fracción IV de la Ley Electoral del Estado, en relación con el artículo 63 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, el Consejero Presidente del Comité Distrital Electoral tiene entre sus atribuciones: “Designar a los coordinadores administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones;...”

**CONSIDERANDOS :**

I.- Con fecha 28 de marzo de 2007, se reunió la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional, en la que se presentaron para su estudio y verificación jurídica la propuesta de crear una figura denominada “***COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL***”, en virtud de que la legislación Electoral del Estado contempla dentro de su ordenamiento legal, una figura jurídica que permita coordinar las actividades de

organización que se lleven a cabo, así como informar las mismas a los Presidentes de los Comités Distritales y Municipales Electorales y a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Así mismo, el **COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL** auxiliará y apoyará en las diversas actividades que el Comité Distrital Electoral le encomiende previo, durante y después de la Jornada Electoral.

II.- Que la figura de **“COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL”** será designada con la finalidad de apoyar en las tareas propias del Comité Distrital Electoral, durante las etapas del Proceso Electoral 2007-2008; así como mantener informada de manera permanente a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral y al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de las actividades realizadas en materia de Organización Electoral. Para el buen desempeño de sus funciones, el ciudadano aspirante recibirá una capacitación por la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral a partir del 15 de octubre de 2007.

La Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, en la sesión mencionada en el considerando anterior, expuso como propuesta las funciones que deberá desempeñar el **“COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL”**, mismas que se enlistan a continuación:

- a) Informará y remitirá a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral o a través de la unidad de información y vinculación de las distintas áreas del Instituto con los órganos desconcentrados, la documentación generada por el Comité Distrital Electoral en materia de organización.
- b) Apoyará al Comité Distrital Electoral en la elaboración de los procedimientos de entrega - recepción de la documentación, materiales y útiles para la elección, tanto al Comité Distrital Electoral al que pertenezca, como a los presidentes de casilla.
- c) Recabará copias de los documentos que se generen en el Comité Distrital, con respecto al Proceso Electoral, como convocatorias para sesión, proyectos de orden del día, proyectos de actas, etc. y se encargará de remitirlos a la Comisión de Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.
- d) Informará de manera permanente sobre la revisión y análisis de la Propuesta de ubicación de Casillas que hará el Presidente del Comité Distrital.
- e) Auxiliará en la entrega de la documentación y material electoral que se le distribuirá a los presidentes de Mesas Directivas de Casilla, que será utilizado el día de la Jornada Electoral.
- f) Dará seguimiento e informará al Comité Municipal Electoral y a la Comisión de Organización Electoral y Servicio Profesional Electoral lo referente a la instalación de las Mesas Directivas de Casilla.

- g) Apoyará en la realización de la estrategia para la recepción de los paquetes electorales que contienen la documentación y el expediente relativo a la elección.
- h) Apoyará en lo referente a la preparación logística el día de la jornada electoral.
- i) Participará en la integración del maletín administrativo electoral posterior a la jornada electoral y el cómputo distrital.
- j) Integrará y remitirá a la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, los concentrados de la votación extraída de las actas de cómputo para la elección correspondiente.
- k) Auxiliará en la recepción de los paquetes electorales que contienen la documentación y el expediente relativo a la elección.
- l) Apoyará a la remisión de los paquetes electorales que contienen la documentación y el expediente relativo a la elección.
- m) Apoyará en el resguardo de los paquetes electorales, en un lugar dentro de las instalaciones del Comité Distrital, que reúna las condiciones de seguridad, hasta el día en que se practique el cómputo distrital, siempre y cuando lo autorice el Comité Distrital.
- n) Asistirá al Consejero Presidente del Comité Distrital el día en que se vaya a efectuar el cómputo o cómputos distritales correspondientes.
- o) Participará en el proceso y elaboración de la logística de los centros de acopio de ser necesarios.
- p) Informará al Comité Distrital sobre la ubicación de propaganda electoral próxima al lugar donde se instalará la casilla.
- q) Las demás que se le sean conferidas por el Comité Distrital correspondiente.

Así también, se propone que los ciudadanos aspirantes a **“COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL”**, sean directamente seleccionados y contratados por el Comité Distrital Electoral, bajo la supervisión de la Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral, según disponibilidad presupuestal, por el período del 15 de octubre de 2007 al 15 de febrero de 2008, bajo el cumplimiento de los requisitos que se señalan a continuación:

- Ser ciudadano Mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar con su credencial para votar con fotografía, o comprobante de que se encuentra en trámite.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
- Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades que requieren para cumplir con eficiencia las obligaciones que el puesto le imponga.
- Tener acreditado como mínimo el bachillerato.
- No tener más de 60 años de edad el día de la jornada electoral.
- Ser residente del distrito electoral donde deba prestar sus servicios.
- No militar en ningún partido político.
- Tener disposición para el trabajo.

Requisitos que deberán estar sustentados por los siguientes documentos:

1. Copia del acta de nacimiento.
2. Currículum vitae original, con soporte documental.
3. Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía.
4. Dos fotografías tamaño infantil en blanco y negro.
5. Carta bajo protesta de decir verdad de no pertenecer a ningún partido político (será proporcionada por el Comité Distrital Electoral).
6. Carta de no antecedentes penales.
7. Licencia de manejo.
8. Comprobante de domicilio.

**III.-** La Comisión de Organización Electoral y del Servicio Profesional Electoral de este Órgano Electoral en reunión de fecha 28 de marzo de 2007, presentó Proyecto de Acuerdo para la creación de la figura de **“COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL”**, y propuso las funciones que realizará durante el Proceso Estatal Electoral 2007-2008, estableciendo los requisitos de selección que se deberán considerar para ocupar dicho cargo, así como los documentos que sustentan esos requisitos. Acordándose en ese mismo acto, de conformidad con el artículo 37 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, someter a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de B.C.S., dicho Proyecto de Acuerdo para su análisis y aprobación, en su caso.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 86, 99 fracción XLVII, 117, 123 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 6, 7, 37, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General emite el siguiente

#### **ACUERDO :**

**PRIMERO: SE APRUEBA LA CREACION DE LA FIGURA DE “COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL” QUE ESTARÁ ADSCRITO DE MANERA TEMPORAL A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, POR EL PERÍODO DEL 15 DE OCTUBRE DE 2007 AL 15 DE FEBRERO DE 2008.**

**SEGUNDO: SE AUTORIZA A LOS COMITÉS DISTRITALES ELECTORALES, REALICEN EL RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS CIUDADANOS ASPIRANTES A “COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN**

**ELECTORAL”, OBSERVANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

- SER CIUDADANO MEXICANO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y CONTAR CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA, O COMPROBANTE DE QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.
- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO ALGUNO, SALVO QUE HUBIESE SIDO DE CARÁCTER IMPRUDENCIAL.
- CONTAR CON LOS CONOCIMIENTOS, EXPERIENCIA Y HABILIDADES QUE REQUIEREN PARA CUMPLIR CON EFICIENCIA LAS OBLIGACIONES QUE EL PUESTO LE IMPONGA.
- TENER ACREDITADO COMO MÍNIMO EL BACHILLERATO.
- NO TENER MÁS DE 60 AÑOS DE EDAD EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.
- SER RESIDENTE DEL DISTRITO ELECTORAL DONDE DEBA PRESTAR SUS SERVICIOS.
- NO MILITAR EN NINGÚN PARTIDO POLÍTICO.
- TENER DISPOSICIÓN PARA EL TRABAJO.

**REQUISITOS QUE DEBERÁN SER SUSTENTADOS CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

1. COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
2. COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA (O COMPROBANTE DE TRÁMITE).
3. CURRÍCULUM VITAE ORIGINAL, CON SOPORTE DOCUMENTAL.
4. TRES FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL RECIENTES (A COLOR O BLANCO Y NEGRO).
5. CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO PERTENECER A NINGÚN PARTIDO POLÍTICO (SERÁ PROPORCIONADA POR EL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL).
6. CARTA DE NO ANTECEDENTES PENALES.
7. LICENCIA DE MANEJO.
8. COMPROBANTE DE DOMICILIO.

**TERCERO: SE APRUEBAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES QUE DEBERÁ DESEMPEÑAR EL “COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL”:**

1. INFORMARÁ Y REMITIRÁ A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL O A TRAVÉS DE LA UNIDAD

**DE INFORMACIÓN Y VINCULACIÓN DE LAS DISTINTAS ÁREAS DEL INSTITUTO CON LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR EL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN.**

- 2. APOYARÁ AL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ENTREGA - RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, MATERIALES Y ÚTILES PARA LA ELECCIÓN, TANTO AL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL AL QUE PERTENEZCA, COMO A LOS PRESIDENTES DE CASILLA.**
- 3. RECABARÁ COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE GENEREN EN EL COMITÉ DISTRITAL, CON RESPECTO AL PROCESO ELECTORAL, COMO CONVOCATORIAS PARA SESIÓN, PROYECTOS DE ORDEN DEL DÍA, PROYECTOS DE ACTAS, ETC. Y SE ENCARGARÁ DE REMITIRLOS A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**
- 4. INFORMARÁ DE MANERA PERMANENTE SOBRE LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS QUE HARÁ EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL.**
- 5. AUXILIARÁ EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE LE DISTRIBUIRÁ A LOS PRESIDENTES DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, QUE SERÁ UTILIZADO EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.**
- 6. DARÁ SEGUIMIENTO E INFORMARÁ AL COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL Y A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL LO REFERENTE A LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.**
- 7. APOYARÁ EN LA REALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN Y EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ELECCIÓN.**
- 8. APOYARÁ EN LO REFERENTE A LA PREPARACIÓN LOGÍSTICA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.**
- 9. PARTICIPARÁ EN LA INTEGRACIÓN DEL MALETÍN ADMINISTRATIVO ELECTORAL POSTERIOR A LA JORNADA ELECTORAL Y EL CÓMPUTO DISTRITAL.**
- 10. INTEGRARÁ Y REMITIRÁ A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, LOS CONCENTRADOS DE LA**

**VOTACIÓN EXTRAÍDA DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO PARA LA ELECCIÓN CORRESPONDIENTE.**

11. AUXILIARÁ EN LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN Y EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ELECCIÓN.
12. APOYARÁ A LA REMISIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN Y EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA ELECCIÓN.
13. APOYARÁ EN EL RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES, EN UN LUGAR DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DISTRITAL, QUE REÚNA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HASTA EL DÍA EN QUE SE PRACTIQUE EL CÓMPUTO DISTRITAL, SIEMPRE Y CUANDO LO AUTORICE EL COMITÉ DISTRITAL.
14. ASISTIRÁ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL COMITÉ DISTRITAL EL DÍA EN QUE SE VAYA A EFECTUAR EL CÓMPUTO O CÓMPUTOS DISTRITALES CORRESPONDIENTES.
15. PARTICIPARÁ EN EL PROCESO Y ELABORACIÓN DE LA LOGÍSTICA DE LOS CENTROS DE ACOPIO DE SER NECESARIOS.
16. INFORMARÁ AL COMITÉ DISTRITAL SOBRE LA UBICACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL PRÓXIMA AL LUGAR DONDE SE INSTALARÁ LA CASILLA.
17. LAS DEMÁS QUE LE SEAN CONFERIDAS POR EL COMITÉ DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

**CUARTO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ MISMO DIFÚNDASE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE INSTITUTO.**

*El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha 25 de septiembre del 2007, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.*

\_\_\_\_\_  
LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE  
CONSEJERA PRESIDENTA

\_\_\_\_\_  
LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ  
SECRETARIO GENERAL